



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, tres de septiembre de dos mil veinte

| | |
|----------|-------------------------------|
| Radicado | 05615 31 03 002 2020 00092 00 |
| Asunto | Libra mandamiento de pago |

La presente demanda con título singular se encuentra ajustada a las formalidades procesales contenidas en los cánones 82 y 468 del Código General del Proceso, y el Juzgado, reconociendo validez al título de ejecución aducido,

RESUELVE

Primero. Proferir mandamiento de pago, por la vía del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, en favor de la COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES –COOPETRABAN– y en contra de los señores LEONARDO LIMA GÓMEZ, JOSE ROBERTO LIMA DA SILVA, NORMA JOVANA LIMA DA SILVA y JORGE IGNACIO LIMA DA SILVA, por la suma de **\$136.028.864.00**, por concepto de capital incorporado al pagaré N° 186658 y respaldado bajo la hipoteca constituida en escritura N° 1.010 del 10 de junio de 2010, más los intereses sobre el capital desde el 5 de marzo de 2019, a la tasa máxima permitida por la superintendencia bancaria, hasta el pago total de la obligación.

Segundo. Notificar personalmente el presente auto al demandado, con la advertencia de que cuenta con el término legal de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer las excepciones de mérito a que hubiere lugar, pronunciamiento este y cualquier otro que deberán ser dirigidos a este trámite, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co. La notificación de la parte demandada deberá ser gestionada por la parte demandante, acreditando la misma al despacho con el cumplimiento de los requisitos legales.

Tercero. Oficiase a la DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Cuarto. Se reconoce personería al abogado JUAN DAVID SAÑUDO OCHOA, en los términos del poder a él conferido.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados solamente a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **099be0eb56fa4c15661768fa8df8509a249844dbdeb303adfa16cbd108e371e**
Documento generado en 03/09/2020 11:56:22 a.m.